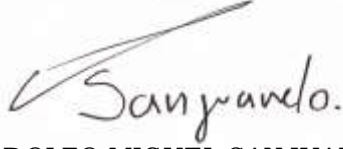


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En observancia de lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem del demandado (ver folios 53 - 54), durante el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff3cfbdadf372ecd77ea10b2b65946139b1284ce6666b253a52a25c93bbfcbf7

Documento generado en 26/11/2020 07:11:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>